

Código Dependencia: 3100  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Bogotá, D.C.

Señores

**SICOM NOTIFICACIONES**

sicom.notificaciones@minenergía.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Certificados de Conformidad de las Estaciones de Servicio de GNCV.

Respetados Señores:

Considerando la importancia estratégica del suministro de combustibles en las diferentes actividades económicas del país, en particular el rol de la actividad de las estaciones de servicio de gas natural comprimido vehicular –GNCV- y, de acuerdo con el marco regulatorio vigente, nos permitimos comunicar a todos los interesados la necesidad de certificar las instalaciones de las estaciones de servicio de GNCV a nivel nacional con un organismo debidamente acreditado ante la ONAC a fin de garantizar su seguridad. Dicho certificado deberá ser registrado en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, so pena de ser inhabilitado en dicho sistema.

Debido a que el periodo de transición de evaluación de la conformidad del que trata el artículo 13 de la Resolución 40278 de 2017<sup>1</sup> *“Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular y se dictan otras disposiciones” finalizó en septiembre de 2019*, en razón a la acreditación No. 17-OIN-052 de fecha 05/09/2018 expedida por ONAC, en la cual reconoce al Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación – ICONTEC, como organismo competente para realizar las actividades de inspección de las estaciones de servicio que suministran gas natural comprimido para uso vehicular-GNCV.

Adicionalmente, a la fecha ya se encuentran acreditados otros organismos de inspección los cuales pueden ser consultados directamente en la página web de la ONAC en el enlace <https://onac.org.co/directorio-de-acreditacion-buscador>. Por lo anterior, a partir de la publicación de la presente comunicación en el SICOM, el Ministerio de Minas y Energía podrá inactivar los códigos de las estaciones de servicio de gas natural comprimido vehicular –GNCV.

Finalmente, se recuerda a las estaciones de servicio de GNCV, la importancia de mantener la documentación actualizada y cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 de la Resolución 40279 de 2017 *“Por la cual se implementa en el Sistema de Información de Combustibles SICOM, el módulo de información de Gas Natural Comprimido para Uso Vehicular (GNCV)”*.

<sup>1</sup> El artículo 13 señala:“(…) Hasta tanto se encuentre acreditado al menos un organismo de inspección para verificar el cumplimiento del presente reglamento técnico, las estaciones de servicio que se encuentren en operación, tendrán un plazo de doce (12) meses desde la expiración de la validez de la certificación de conformidad vigente, para obtener el correspondiente certificado.”.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



JOSE MANUEL MORENO CASALLAS,  
Director de Hidrocarburos

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado  
Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Elaboró: FABIO ANDRES LEGUIZAMO FAJARDO  
Revisó: SARA VELEZ CUARTAS  
Aprobó: JOSE MANUEL MORENO CASALLAS

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

